



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se seleccionan proyectos y se conceden subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2019.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2019, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Segundo.—Por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018 y 2019, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Tercero.—Por Resolución de 10 de abril de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2019 (extracto publicado en el BOPA de 26 de abril), autorizándose el gasto por un importe igual a cinco mil euros (5.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033.

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 8 de mayo de 2019, ha valorado con fecha 27 de agosto las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la Resolución de convocatoria, con fecha 27 de septiembre de 2019, se publica en el Portal Educativo www.educastur.es la lista provisional de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación. No se ha recibido ninguna alegación.

Sexto.—Las entidades solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias y han cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.—La totalidad de los solicitantes han justificado correctamente la subvención concedida, en los términos recogidos en el resuelto Duodécimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.—Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.—En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



Cuarto.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.—La Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa (BOPA de 25 de agosto de 2008); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.—Los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

RESUELVO

Primero.—Seleccionar los proyectos para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2019 y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las entidades que se relacionan en el anexo, disponiendo el gasto por un total de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019, aprobar el pago, reconocer las obligaciones y proponer el pago.

Segundo.—La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.—El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Convocatoria, a la vista de que la totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida.

Cuarto.—La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 13 de septiembre de 2019, habiendo presentado las entidades solicitantes la totalidad de la documentación justificativa en plazo.

Quinto.—Disponer la publicación de esta resolución, a los efectos de su notificación a las personas interesadas, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de noviembre de 2019.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2019-13142.

Anexo

PROYECTOS SELECCIONADOS

Entidad	NIF	Total	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA	Q3300290H	90	1.700 €	1.059 €
ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74055914	70	1.200 €	824 €
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	75	2.000 €	882 €
SOCIEDAD ASTURIANA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA AGUSTÍN DE PEDRAYES	G33411380	75	3.310,64 €	882 €
COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS Y LEÓN	Q3370002B	55	1.200 €	647 €
REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA	G28750685	60	1.000 €	706 €
				5.000 €